

Resolución N° 0166/018

Montevideo, 01 MAR. 2018

VISTO: estas actuaciones referidas a la contratación directa de la "Cooperativa Social Trabajadores Unidos en Mantenimiento (COOTUM);-----

RESULTANDO: que el Ministerio fue creado por la Ley N°. 17.866 del 21 de marzo de 2005, dentro de sus cometidos se le asignó los de formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de la juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social general y la regulación, promoción, seguimiento y monitoreo de las actividades de las entidades estatales que actúen en las precitadas materias;-----

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente autorizar la celebración del contrato de arrendamiento de servicios con la "Cooperativa Social Trabajadores Unidos en Mantenimiento (COOTUM), con el objeto de prestar el Servicio de Limpieza en la Casa de Inmayores ubicada en la calle Mercedes 1227 de esta ciudad;-----

II) que la contratación se realizará por un monto total de hasta \$ 882.600 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y dos mil seiscientos), que se pagarán en pagos mensuales de hasta \$ 73.550 (pesos uruguayos setenta y tres mil quinientos cincuenta) cada uno, pagaderos según las horas efectivamente trabajadas, contra entrega de factura y demás documentación exigida por la Administración y así sucesivamente y el plazo de contratación será por doce (12) meses contados a partir de la suscripción;-----

II) que a los efectos del ajuste de precio, aquellos pagos de naturaleza salarial (incluidos en el precio), deberán ajustarse en la misma oportunidad y de

conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y la cuota perteneciente a los pagos no salariales (también incluidos en el precio) se ajustarán por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes de salarios;-----

III) que se ha elaborado un proyecto de contrato cuyo texto no mereció objeciones por esta Secretaría de Estado por lo que corresponde su aprobación.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 33, Literal C, Numeral 20 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera ("TOCAF" - Decreto 150/2012);-----

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
En Ejercicio de Atribuciones Delegadas
(Resolución del Poder Ejecutivo N°13/1993 y modificativas)

RESUELVE:

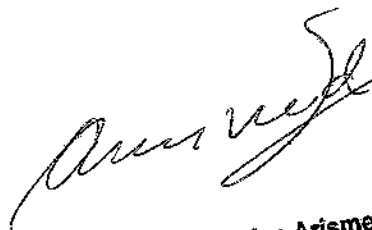
1º.- Autorizar, la suscripción de un contrato de arrendamiento de servicios con la "Cooperativa Social Trabajadores Unidos en Mantenimiento (COOTUM), con el objeto de prestar el Servicio de Limpieza en la Casa de Inmayores ubicada en la calle Mercedes 1227 de esta ciudad, por un monto total de hasta \$ 882.600 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y dos mil seiscientos), que se pagarán en pagos mensuales de hasta \$ 73.550 (pesos uruguayos setenta y tres mil quinientos cincuenta) cada uno, pagaderos según las horas efectivamente trabajadas, contra entrega de factura y demás documentación exigida por la Administración y así sucesivamente.-----

A los efectos del ajuste de precio, aquellos pagos de naturaleza salarial (incluidos en el precio), deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y la cuota perteneciente a los pagos no salariales (también incluidos en el precio) se ajustarán por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes de salario.-----

2°.- Aprobar el texto del contrato que se adjunta formando parte de la presente Resolución, por el plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir de la suscripción.-----

3°.- Imputar dicha erogación al Programa 400, Proyecto 501, Grupo 2, Financiación 1.1 Unidad de la Ejecutora 001 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social"-----

4°.- Comuníquese, notifíquese.-----



Mtra. Marina Arismendi
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social